



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 134-2021-R-E**

Lambayeque, 18 de marzo del 2021

**VISTO:**

El Reglamento del Comité de Ética para la Investigación, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y la realiza, respondiendo a través de la producción de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 2° del Reglamento del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Comité de Ética para la investigación tiene como objetivo velar por el cumplimiento en lo establecido en el Código de Ética para la investigación (UNPRG) evaluando los problemas éticos que se produzcan como resultado de las actividades de investigación que realizan los miembros de la comunidad universitaria.

Que, los artículos 3° y 6° del Reglamento del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el Comité de Ética para la investigación de la UNPRG esta conformado por tres (3) docentes ordinarios, investigadores de la UNPRG, con categoría de asociado o principal con reconocida experiencia laboral desarrollada con responsabilidad, valores morales y éticos, designados a propuesta del Vicerrector de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, por un periodo de dos años.

Que, el Dr. Sergio Bravo Idrogo, Vicerrector de Investigación (e), a través del Oficio N° 107 – 2021 – VRINV, comunica al titular del Pliego que mediante documento de fecha 29 de enero de 2021, los integrantes del Comité de Ética, Dra. Lucia Aranda Moreno, Dr. Víctor Soto Cáceres y la Dra. Carmen Carreño Farfán, presentaron su carta de renuncia.

Que, la señora Rectora (e) en coordinación con el Vicerrector de Investigación (e) ha designado a los nuevos integrantes del Comité de Ética, recayendo en las siguientes personas: Dra. Blanca Santos Falla Aldana, Presidenta; Dra. Noemi León Roque, Miembro; Dra. Hilda Angelica Del Carpio Ramos, Miembro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 134-2021-R-E  
Lambayeque, 18 de marzo del 2021

SE RESUELVE:

1° **Designar** a los nuevos integrantes del Comité de Ética, para la Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Código de Ética para la Investigación, integrada por :

<b>Dra. Blanca Santos Falla Aldana</b> Docente Facultad de Medicina Humana	Presidenta
<b>Dra. Noemi León Roque</b> Docente Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias	Miembro
<b>Dra. Hilda Angélica Del Carpio Ramos</b> Docente Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables	Miembro

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, integrantes del Comité de Ética, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO  
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LÚNDIA LUZMILA VIGO VARGAS  
Rectora (e)